



RESOLUCION No. 1 8 1 9

2 2 NOV 2022

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCION No. 1819 22 NOV 2022

personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 13 de julio de 2005, de acuerdo a certificado de Cámara y Comercio.

Que mediante oficio radicado el día 06 de octubre de 2022, el señor **ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS**, Representante Legal de la Fundación, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos de acuerdo con el Acta No. 124 de Asamblea General Extraordinaria de Fundadores de fecha 10 de Agosto de 2022, donde se hace reforma estatutaria.

Que el señor **ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.465.563, es el Representante Legal de la **FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA**, de acuerdo a Acta de Constitución de fecha 13 de julio de 2005.

Que una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Fundadores, se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.



RESOLUCION No. 1 8 1 9

2 2 NOV 2022

Se aprueban los Estatutos de la **FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO I. DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO, DURACION. ARTÍCULO 1. hasta el CAPITULO VI. DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO 31.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA**, con NIT. 900.034.686-3 y domicilio en el Municipio de Jamundi - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 13 de julio de 2005 y de los estatutos desde Capitulo I. Denominación, Naturaleza, Domicilio, Objeto, Duración. Artículo 1. Hasta El Capitulo VI. Disposiciones Varias. Artículo 31.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA**, al señor **ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.465.563, de conformidad con lo dispuesto en Acta de Constitución de fecha 13 de julio de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.



RESOLUCION No. 1819 22 NOV 2022

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

22 NOV 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral - Abogado Grupo Jurídico

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 23 de noviembre de 2022 9:14 a. m.
Para: Johan Mussen <analisisproyectos@accionporcolombia.com>
CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señor:

ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS

Representante Legal

Fundación Prodesarrollo Comunitario Acción Por Colombia

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1819 de fecha 22 de Noviembre de 2022, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos de la Fundación Prodesarrollo Comunitario Acción Por Colombia.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2022 es de \$114.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881 (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,

Jamundí (Valle del Cauca), 24 noviembre de 2022

Dr. CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Santiago de Cali

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1819 de fecha 22 de Noviembre de 2022, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos de la Fundación Prodesarrollo Comunitario Acción Por Colombia.

Atentamente,



ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS

C.C. 14.465.563 de Cali

REPRESENTANTE LEGAL

No. de Dirección: Calle 18 N° 2-31

Teléfonos: 553 91 66 – 314 631 39 07

Ciudad: Jamundí, Valle del Cauca

EMAIL: fundacionprodesarrollocomunitario@hotmail.com

De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: lunes, 28 de noviembre de 2022 11:17 a. m.

Para: Johan Mussen <analisisproyectos@accionporcolombia.com>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señor:

ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS

Representante Legal

Fundación Prodesarrollo Comunitario Acción Por Colombia

Respetado señor:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 24 de Noviembre de 2022, por parte del representante legal de la **Fundación Prodesarrollo Comunitario Acción Por Colombia**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 1819 de fecha 22 de Noviembre de 2022, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos de la Fundación Prodesarrollo Comunitario Acción Por Colombia.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

Jamundí (Valle del Cauca), 06 diciembre de 2022

Dr. CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA

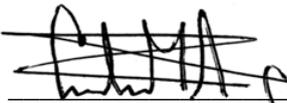
Director ICBF Regional Valle
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Santiago de Cali

REF. Resolución No. 1819 de fecha 22 de noviembre de 2022.

Cordial saludo,

Yo, **ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.465.563 de Cali (Valle), por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en la fecha 28 de noviembre de 2022 de la Resolución de la referencia, expedida por esta entidad y que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente,



ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS

C.C. 14.465.563 de Cali

REPRESENTANTE LEGAL

No. de Dirección: Calle 18 N° 2-31

Teléfonos: 553 91 66 – 314 631 39 07

Ciudad: Jamundí, Valle del Cauca

EMAIL: fundacionprodesarrollocomunitario@hotmail.com

76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 1819 del 22 de noviembre de 2022

En Santiago Cali, a los **07 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1819 del 22 de noviembre de 2022** por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, **FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA**, con NIT. **900.034.686-3** y domicilio en el **Municipio de Jamundi - Valle**, fue notificada electrónicamente el día **28 de noviembre de 2022**, al señor **ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.465.563**, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **07 de diciembre de 2022**, quedando finalizado el proceso administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca